

ORDENANZA N° 11044/2007.-
EXPTE.N° 2927/2007-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2927/2007

CONSIDERANDO:

Que la documental de referencia, alude a la solicitud formulada por el Sr. Juan José Nani, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Litomega S.R.L – con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 935 – solicitando una excepción temporaria sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, que reglamenta el ingreso del tránsito pesado al ejido urbano de nuestra ciudad.

Que la empresa peticionante, deja constancia y manifiesta su voluntad de trasladar en un lapso prudencial de tiempo sus dependencias operativas hacia una zona habilitada para el ingreso de camiones de gran porte.

Que a modo ilustrativo, cabe consignar que en la zona donde se encuentra ubicada en la actualidad la Empresa Litomega S.R.L (Corsódromo), se encuentran instaladas diferentes industrias que funcionan con transportes de cargas pesadas, las cuales han procedido a suscribir convenios de traslado con esta Municipalidad.

Que en virtud de lo señalado, y teniendo en cuenta que la Empresa Litomega S.R.L, es generadora de una importante fuente de trabajo, resulta razonable otorgar un plazo prudencial de tiempo, en el cual se posibilite el ingreso de camiones para descarga de mercaderías, mientras la firma peticionante arbitra los medios conducentes para el traslado del depósito que actualmente ocupa sobre calle Buenos Aires N° 935.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 11044/2007.-**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPTUASE por el término de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente, a la Empresa Litomega S.R.L con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 935, de cumplimentar con las normas reglamentarias dispuestas en el contenido de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, que estipula el ingreso de vehículos de transportes hacia el radio urbano de nuestra ciudad.

ART.2°.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Dirección de Tránsito Municipal.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11103/2008.-
EXPTE.N° 3047/2007- H.C.D.

VISTO:

El Expte.N° 3047/2007, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Juan José Nani s/prórroga Ordenanza N° 11044/2007 ”.

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 11044/2007, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en uso de sus atribuciones exceptuó por el plazo de noventa (90) días a la Empresa Litomega S.R.L, de cumplimentar con la normativa dispuesta por la Ordenanza N° 10338/98.

Que en fecha 13 de octubre de 2007, el Sr. Juan José Nani, en su carácter de socio gerente de la citada empresa, solicita una prórroga del plazo otorgado oportunamente para efectivizar el traslado del depósito que actualmente ocupa sobre calle Buenos Aires N° 935.

Que la Empresa peticionante, reafirma expresamente su voluntad de trasladar sus dependencias operativas hacia una zona habilitada dentro del lapso otorgado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, autorizando dicha excepción temporal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- PRORROGASE por el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza N° 11044/2007, la cual exceptúa de cumplimentar con las normas reglamentarias dispuestas en el contenido de la

Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Empresa Litomega S.R.L.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Empresa Litomega S.R.L y a la Dirección Municipal de Tránsito.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11169/2008.-
EXPTE.N° 3274/2008-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Empresa Litomega ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando nueva prórroga, y

CONSIDERANDO:

Que la documental de referencia, alude a la solicitud formulada por el Sr. Juan José Nani, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Litomega S.R.L - con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 935 - peticionando una nueva excepción temporaria sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, que reglamenta el ingreso del tránsito pesado al ejido urbano de nuestra ciudad.

Que la empresa peticionante, reafirma expresamente su voluntad de trasladar sus dependencias operativas a una zona habilitada.

Que a fin de efectivizar su traslado se ha adquirido un terreno sito en calle Lisandro de la Torre y Boulevard Furques (Boleto de compraventa adjunto al expte. en marras).

Que asimismo, la Empresa requiriente solicita una prórroga de la excepción vigente, teniendo en

cuenta los tiempos que le demandará la construcción del depósito donde se reinstalará.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, autorizando dicha excepción temporal la cual podrá prorrogarse, siempre y cuando se cumplimente con las exigencias establecidas en la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- PRORROGASE por el término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza N° 11133/2008, la cual exceptúa de cumplimentar con las normas

ORDENANZA N° 11169/2008.-

reglamentarias dispuestas en el contenido de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Empresa Litomega S.R.L.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Empresa Litomega S.R.L y a la Dirección de Tránsito Municipal.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de septiembre de 2008.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.

